



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO IX - N° 381

Bogotá, D. C., jueves 21 de septiembre de 2000

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 077 DE 2000 CAMARA

*por la cual se autoriza la emisión de la estampilla por planes de vida de los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a las Asambleas Departamentales de la Nación para que ordenen la emisión de la estampilla **Pro Planes de Vida de los Pueblos Indígenas de Colombia**.

Artículo 2°. El valor correspondiente al recaudo de que trata el artículo 1° de la presente ley se distribuirá de la siguiente forma:

1. El 35% para inversión en adquisición de tierras.
2. El 10% destinados para investigación en técnicas indígenas de producción agrícola, pecuaria y manejo de aguas.
3. El 10% utilizados en la creación y mantenimiento de escuelas del conocimiento en los Pueblos Indígenas.
4. El 35% destinados para el apoyo a proyectos agroalimentarios que permitan una mejor calidad de vida al interior de los Pueblos Indígenas.
5. El 10% restante será destinado para apoyar a los pueblos indígenas en estudios y adecuación de proyectos de preinversión y/o inversión que ayuden a fortalecer los Planes de vida.

Artículo 3°. Los recaudos ordenados en la presente ley serán consignados directamente en cuenta especial de los Cabildos Indígenas en cada Departamento del país.

Parágrafo. La destinación de recursos que se obtengan de dichos recaudos se harán con base en planes de vida de los Pueblos Indígenas y no a proyectos individuales. Esta destinación será en forma equitativa según el número de planes de vida en cada departamento.

Artículo 4°. La emisión de la estampilla se autoriza hasta por la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) constantes del año 2000 en cada departamento.

Artículo 5°. Autorízase a las Asambleas Departamentales de la nación para que determinen las características, tarifas, y demás asuntos referentes al uso

obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que deben realizarse en cada departamento. Las ordenanzas que expidan las Asambleas Departamentales en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Las Asambleas de los Departamentos podrán autorizar la sustitución de la estampilla por otro sistema, medio o método de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Artículo 6°. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el 2% del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 7°. El control del recaudo, del traslado oportuno y de la inversión de los recursos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de las contralorías departamentales y de las contralorías municipales.

Artículo 8°. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, las Asambleas Departamentales podrán incluir contratos y otros renglones económicos que permita la ley y que sean fuente de recaudo para los planes de vida de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Artículo 9°. Créase una junta especial encargada de manejar los fondos que produzca la estampilla en sus distintas formas de recaudo y empleo de ellos en cada departamento.

La Junta estará conformada:

- a) Por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá;
- b) Por un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- c) Por un representante del Ministerio del Interior;
- d) Por un representante de las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO).
- e) Por un representante de la Autoridad indígena y/o Organización Indígena que hubiere en dicho departamento.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. Introducción

Los Pueblos Indígenas de Colombia desde su quehacer histórico y desde sus múltiples expresiones y posibilidades han venido adelantando acciones tendientes a la reconstrucción social, cultural, económica y política, el fortalecimiento de valores propios y la búsqueda constante para que sea una realidad aquel cuerpo de derechos recogidos por la Carta Magna en el variado articulado que nos presenta (artículos 7°, 10, 63, 68, 72, 96, 171, 246, 286, 329, 330), igualmente la normatividad internacional (Convenio 169 de la OIT) ratificado por el Gobierno colombiano a través de la Ley 21 de 1992 garantiza que los Pueblos Indígenas pueden emprender trabajos tendientes a la búsqueda de una mayor autonomía y a la consolidación de procesos que permitan sacar de la postración y la miseria a que han sido sometidos los diversos pueblos indígenas. En ese sentido los planes de vida representan una forma de planeación integral que como su nombre lo indica es para generar vida a largo plazo para los Pueblos Indígenas. De ahí que los Planes de Vida no pueden tomarse como proyectos aislados ya que ellos condensan una serie de inquietudes, potencialidades y necesidades que tienen dichos Pueblos; en gran medida los Planes de Vida son el horizonte que se trazan los pueblos indígenas para lograr recuperar y fortalecer su cultura, su economía, su ciencia. Es natural que para sacar adelante estos planes se requiere de un amplio compromiso de los mismos Pueblos Indígenas, del Gobierno Nacional y de los entes que acompañan el trabajo de las comunidades, ya que no sólo se requiere de capital humano sino de recursos económicos que permitan que los planes de vida se vayan haciendo realidad en el tiempo. Es por eso que este proyecto de ley pretende la consecución de recursos que permitan generar una política sólida alrededor de estos Planes para los Pueblos Indígenas.

### II. De los pueblos indígenas y sus conocimientos

Naturalmente que el “desarrollo” tal como hoy día lo concebimos puede darnos a entender la posibilidad de tener en el futuro variados bienes, elementos y conocimientos exógenos para ir a la par de países o grandes ciudades contemporáneas. Este tipo de desarrollo desde luego no es el que se plantea desde una mirada del mundo indígena, pues existe una acumulación de conocimientos antiquísimos que vistos desde esa otra mirada, son igualmente conocimientos contemporáneos ya que se circunscriben al trabajo de la tierra, al manejo de la naturaleza, al arte y a una concepción diferente sobre la vida. Dichos conocimientos deben ser investigados y manejados por los mismos miembros de los pueblos indígenas para implementar nuevas técnicas en los campos agrícola, ambiental, pecuario; esto nos permitirá posteriormente compartir con la sociedad nacional en la idea de no seguir importando conocimiento y no ser objeto fácil de un proceso de globalización que avasalla y lanza a muchos pobladores rurales a las zonas más marginales del país.

Los pueblos indígenas cuentan con pocos recursos para sacar adelante los planes de vida y la gestión que se hace la mayoría de las veces resulta muy engorrosa, igualmente la distancia en que habitan algunos pueblos indígenas hace casi imposible poder sacar adelante estos planes, por eso es importante que el gobierno a través de los entes territoriales se acerque con mayor preocupación por la protección y salvaguarda por los pueblos indígenas.

De llevar a feliz término este proyecto podrían las comunidades indígenas tener recursos para dar solución en alguna medida a la adquisición de tierra que es una de las necesidades más sentidas de los pueblos indígenas y la que es fundamental para adelantar proyectos de envergadura que están contemplados en los planes de vida, pues es difícil y carece de sentido tratar de sostener planes de vida en minifundios como los que actualmente poseen la mayor parte de las comunidades indígenas.

Pero de igual forma los pueblos indígenas requieren el apoyo del Gobierno y el compromiso de la nación para encontrar caminos hacia la reconstrucción social, cultural, económica y política. Esto significa que los planes de vida elaborados con mucho sacrificio por los diferentes pueblos indígenas puedan tener el apoyo necesario ya que ellos contienen los proyectos necesarios para la supervivencia tales como: valores culturales, relación hombre-tierra-naturaleza, proyectos agroalimentarios, medio ambiente, historia, prácticas médicas tradicionales, saneamiento de resguardos, relaciones de respeto con la sociedad nacional, etc.

Además es de importancia que sean los mismos pueblos indígenas quienes emprendan procesos de investigación en técnicas nativas de producción ya que esto permite tener una mejor calidad de productos alimenticios a bajo costo que es otro de los componentes con los que diariamente deben luchar los pueblos indígenas si se tiene en cuenta que hoy día los insumos para la producción agrícola tienen un doble costo: uno, el valor económico y el segundo que no existe buena calidad alimenticia que pueda asegurar un mejor futuro para las generaciones.

Pero los conocimientos que se generen de una buena investigación deben ser socializados al interior de las comunidades indígenas, pues se quiere que sea la juventud la que no olvide los principios fundamentales de su cultura y para que esta no muera, por eso es necesario propugnar por el sostenimiento de unas escuelas o centros de capacitación que al interior de las comunidades indígenas hagan efectivo este compromiso posibilitando una mejor calidad de vida para sus pueblos indígenas y que además posibilite que la sociedad nacional, con base a un respeto mutuo, se enriquezca con dichos conocimientos que ya han sido de la receptividad de investigadores europeos.

El apoyo debe entenderse también, como una manera de brindar posibilidad a los pueblos indígenas para sacar adelante sus planes de vida con el único fin de poder generar mayor autonomía y autosostenimiento en el tiempo. Existen igualmente pueblos indígenas que están elaborando variados estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos agroalimentarios de gran envergadura, igualmente, formulando proyectos de inversión y pre-inversión, para dar agilidad y fortaleza a los Planes de vida. A estos pueblos hay que apoyarlos para que salgan adelante, ya que se debe tener en cuenta que la mayor parte de las comunidades lo hacen desde el esfuerzo propio pues esta labor representa unos determinados costos y en muchas ocasiones no tienen eco las propuestas ante entidades gubernamentales.

### III. Los recursos de la estampilla se invertirán en:

a) Compra de tierra para la ejecución de los proyectos que contemplan los planes de vida en las diferentes comunidades indígenas a nivel nacional; de igual forma se invertiría en saneamiento de Resguardos. Esto nos permitiría controlar en gran medida los conflictos que se generan por la tierra, por una parte con los colonos y por otra parte entre los mismos indígenas en algunas regiones del país, tales como el Tolima, Cauca, Putumayo, Caquetá, Córdoba;

b) Adecuación de los centros de capacitación e intercambio de conocimientos al interior de los pueblos indígenas y elaboración de material didáctico que sea materia de intercambio y formación entre los diversos pueblos indígenas;

c) Un porcentaje importante se destinará para el apoyo a la investigación ya que es una labor en donde deben concurrir los mayores de la comunidad, los jóvenes, las mujeres y los niños ya que estaríamos asegurando una investigación compartida y el desarrollo del talento humano en materia educativa. Se requiere para llegar a esto tener talleres con médicos tradicionales, encuentros con mayores conocedores de la tierra, seminarios con profesores y alumnos indígenas, estos seminarios claro está, en donde existen dichos colegios de formación académica o agropecuaria;

d) Apoyo a los pueblos indígenas para realizar estudios con miras a mejorar la productividad de los suelos y de las aguas, así como los estudios tendientes a fortalecer los planes de vida a partir de proyectos de inversión y pre-inversión en cada departamento. Es necesario también contar con los recursos necesarios que permitan cubrir los costos de acompañamiento técnico en algunas áreas del campo agrícola y pecuario al interior de la comunidad o comunidades involucradas o que han de ser involucradas en el Plan de vida.

### III. Antecedentes del proyecto de ley

Como antecedentes del proyecto de ley están entre otros:

1. La Ley 36 de 1989, *por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad del Magdalena.*

2. La Ley 85 de 1994, *por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Industrial de Santander.*

3. La Ley 26 de 1990, *por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad del Valle.*

4. La Ley 122 de 1994, *por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad de Antioquia.*

5. La Ley 382 de 1997, por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad de Córdoba.

#### IV. Justificación del proyecto

El proyecto que se presenta es del orden parlamentario y se explica por los artículos que consagra la Constitución Nacional que le permiten al Congreso de la República hacer las leyes y reformarlas, en particular los artículos 150 y 154, así como el 338 que permite en tiempos de paz crear leyes en el Congreso del Orden Parafiscal como es el caso de este proyecto.

De igual manera es necesario que el Gobierno Nacional brinde el apoyo necesario para hacer realidad los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en aras a hacer palpable lo contemplado en el artículo 7° en donde hace referencia a que *el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana* y en particular el artículo 68 que dice: *los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural*.

Este proyecto se convierte en una posibilidad real de que los pueblos indígenas puedan seguir sacando adelante sus planes de vida con todos los proyectos que el contiene y que puedan hacer frente a los múltiples conflictos de violencia y desplazamiento presentes en las diferentes regiones.

*Marceliano Jamioy Muchavisoy,*

Senador de la República

Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 20 de septiembre del año 2000, ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 77 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Senador *Marceliano Jamioy Muchavisoy*.

El Secretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

\* \* \*

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 78 DE 2000 CAMARA

*por la cual se deroga el artículo 15 de la Ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930 que la reglamenta, referentes al procedimiento de lanzamiento por ocupación y se establece como único el procedimiento contenido en el Código de Policía de Bogotá.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el artículo 15 de la Ley 57 de 1905.

Artículo 2°. Derógase el Decreto 992 de 1930.

Artículo 3°. Téngase por procedimiento general para efectuar el lanzamiento por ocupación el establecido en el código de policía de Bogotá en los artículos 424 y siguientes.

Artículo 4°. La presente ley rige desde la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,

*Franklin Segundo García Rodríguez,*

Representante a la Cámara

Departamento del Vichada.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

Conforme a los artículos constitucionales 150 inciso inicial, 154, 2 y el preámbulo de la misma codificación, me permito presentar ante el Honorable Congreso de la República, este proyecto de ley encaminado a derogar el artículo 15 de la Ley 57 de 1905 y el decreto de 1930 que la reglamenta, referentes al procedimiento de lanzamiento por ocupación y establecer el procedimiento contenido en el Código de Policía de Bogotá como único y general, toda vez que este último es más favorable por cuanto establece garantías procesales que el procedimiento de la ley de 1905

desconoce y que permitían múltiples arbitrariedades y excesos por parte de las autoridades que la ejecutan.

A continuación, expongo a Uds. los motivos tenidos en cuenta para la presentación de ésta propuesta legislativa:

#### Bases constitucionales

El artículo 58 que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, por lo que es necesario un procedimiento que proteja a los propietarios de inmuebles frente a la ocupación de sus propiedades, así, debe mantenerse el procedimiento especial cuando se derogue el general y hacer que el primero sustituya a este último para que así no se niegue en forma alguna la protección a que tienen derechos los propietarios. Por otro lado se encuentra el artículo 29 de nuestro ordenamiento superior que establece el principio del debido proceso, que debe aplicarse en todas las actuaciones judiciales, sin excepción alguna. Dicho principio es complejo, incluye el derecho de presentar pruebas y controvertirlas, derecho de defensa, presentar los recursos procedentes y muchos otros que no se encuentran señalados taxativamente por dicho artículo pero no por ello se encuentran excluidos; es así que también el infractor o aquel que vulnera los derechos de los demás no pierde por ello sus derechos entre los que se encuentra el del debido proceso, en este caso la existencia de múltiples procedimientos aplicables que son elegidos por los agentes hacen que dicho principio sea inane.

#### Bases institucionales y reales

Las autoridades de policía son las encargadas de proteger la posesión y pacífica tenencia de bienes inmuebles mediante la acciones posesorias y los procedimientos de las acciones policiales contenidas en los diversos códigos, en este caso son varios los procedimientos aptos para efectuar el lanzamiento por ocupación, por lo que queda prácticamente al arbitrio o ignorancia de las autoridades de policía la decisión cuál de ellos aplica en cada caso, desconociendo en algunas ocasiones las reglas que establecen la primacía de la ley especial sobre la particular, la ley de los departamentos o Bogotá sobre la nacional; por otra parte la existencia de múltiples leyes que regulan una misma materia, que se contradicen en muchos aspectos y encontrándose todas vigentes sin que ninguna derogue a otra crea inseguridad jurídica pues la persona que pueda verse enfrentada a un proceso de estos desconoce qué ley se le aplicará pues todas pueden ser aplicadas y queda a la liberalidad del agente; es aún más lesivo si se tiene en cuenta que la ley de carácter nacional establece un proceso célere que limita la posibilidad de defensa y no contiene ningún tipo de recurso, lo que siendo mal aplicado o aplicado siguiendo cualquier tipo de interés es una denegación de justicia palpable, debe tenerse en cuenta además que la ley fue creada en 1930 siguiendo intereses muy diferentes a los que actualmente se alegan para aplicarla; en la ley especial de Bogotá, la que se aplicaría en adelante, el proceso sigue siendo célere pero respeta las garantías procesales que debe contener cualquier proceso sin importar su cuantía o materia que trata, incluye unos términos más amplios que permiten en defensa adecuada, recursos ante las decisiones, es decir, el proceso no da lugar para arbitrariedades, manteniendo el principio del debido proceso.

Con las anteriores consideraciones, dejo para su estudio, honorables Senadores y Representantes, este proyecto de ley.

*Franklin Segundo García Rodríguez,*

Representante a la Cámara

Departamento del Vichada.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 20 de septiembre del año 2000, ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 78 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Franklin Segundo García*.

El Secretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

# PONENCIAS

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 013 DE 2000 CAMARA Y 054 DE 2000 SENADO

*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001.*

Para dar cumplimiento al mandato constitucional y a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, presentamos a consideración de las Comisiones Económicas conjuntas del honorable Senado y de la honorable Cámara de Representantes, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 013 de 2000 (Cámara) y 054 de 2000 (Senado), *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001.*

### I. Introducción

El Gobierno puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para el año 2001 por valor de \$57.0 billones. De este monto se encuentran financiados \$55 billones de la siguiente manera: 22.8 billones, con ingresos corrientes de la Nación; \$24.8 billones, con recursos de capital; \$3.4 billones, con rentas parafiscales y otros fondos especiales, y \$4.0 billones, con recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional. En el cuadro número 1 se resumen las apropiaciones. Una descripción y un análisis con mayor detalle se presentan posteriormente.

Cuando se incluye el valor del servicio de la deuda, el monto provisto del presupuesto es superior al del año 2000 en un 15.6%. Sin embargo, cuando no se considera el servicio de la deuda, el monto de las apropiaciones que atienden el funcionamiento y la inversión de la Nación y de sus establecimientos públicos presenta un aumento del 8.7% que equivale a un incremento muy pequeño en términos reales. No podemos menos que expresar nuestra preocupación por el peso que ha adquirido el servicio de la deuda dentro del presupuesto, casi el 40% del mismo, situación que está incidiendo negativamente sobre la composición del gasto y sobre la capacidad de la Nación para atender necesidades urgentes de la población en un período de crisis económica y social como el que atraviesa el país.

### Cuadro número 1

#### Total apropiaciones presupuesto general de la Nación\* 1999 – 2001

Billones de pesos

Concepto	Valor apropiaciones			Incremento	
	1999	2000	2001	%	
				00/99	01/00
FUNCIONAMIENTO	24.2	25.5	27.0	5.2	6.0
Gastos de personal	5.6	6.0	6.4	7.3	5.5
Gastos generales	1.7	1.6	1.3	-3.1	-20.0
Transferencias	16.6	17.5	19.0	5.4	8.7
Operación comercial	0.3	0.3	0.3	-0.7	-2.6
SERVICIO DE DEUDA	13.8	16.5	21.4	19.7	29.3
INVERSION	8.6	7.2	8.6	-15.3	18.1
TOTAL CON DEUDA	46.6	49.3	57.0	5.7	15.6
TOTAL SIN DEUDA	32.8	32.7	35.6	-0.2	8.7

\* Presupuesto de la Nación y presupuesto de establecimientos públicos nacionales.

**Fuente:** Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Aunque el monto total de las apropiaciones asciende a \$57 billones, el de las fuentes de financiación apenas llega a \$55 billones. Esto significa que en términos de financiación, el proyecto de presupuesto que el gobierno nacional

ha presentado a consideración del órgano Legislativo se encuentra desequilibrado puesto que no cuenta con los ingresos legalmente autorizados para financiar la totalidad de los gastos que el Estado pretende realizar durante la vigencia fiscal de 2001. Por lo tanto, este proyecto se encuentra en la circunstancia prevista en el artículo 347 de la Constitución Política y el Congreso deberá estudiar, también muy detenidamente, la propuesta de financiación que presente el gobierno.

### II. Responsabilidades del Congreso frente a la crisis económica y social del país

El gobierno ha señalado que el proyecto de presupuesto contiene las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las ramas del poder público, el cumplimiento del servicio de la deuda y la atención de los demás compromisos del Gobierno Nacional relacionados con la prestación de los servicios a la población, considerando las limitaciones y restricciones presupuestales que imponen las actuales circunstancias económicas y fiscales del país.

También ha señalado el gobierno que dicho proyecto se ha formulado teniendo como punto de referencia estrictos criterios de austeridad. Por este motivo, ha reiterado que el proyecto que se presenta corresponde a un proyecto realista, que contiene los ingresos alcanzables y los gastos que estos pueden financiar. No obstante, también ha expresado la urgencia de mantener e incrementar la inversión y el gasto social, para contrarrestar el grave deterioro que la crisis económica tiene sobre el nivel de empleo como también que ésta ha golpeado con mayor intensidad a los estratos bajos y medios de la población.

Por los anteriores motivos, el gobierno ha considerado importante adicionar \$2 billones más a inversión y gasto social, para lo cual también se requerirá encontrar fuentes adicionales de financiación. Debido a la situación fiscal existente no es posible acudir a nuevo endeudamiento externo e interno, ni mucho menos a la enajenación de activos de la Nación, los cuales son cada vez menores. Estas, son, hoy por hoy, fuentes cerradas. Su utilización contribuiría a agravar la situación fiscal de la Nación e impediría el cumplimiento de las metas con las cuales se ha comprometido el Gobierno en el convenio ampliado suscrito con el Fondo Monetario Internacional, FMI, con las consecuencias que este hecho tendría sobre variables macroeconómicas fundamentales, como la tasa de interés, el tipo de cambio y el comportamiento de la inflación. En consecuencia, la financiación de cualquier gasto adicional solo podrá realizarse mediante el empleo de recursos corrientes que por sus características no tengan efecto sobre la cuantía del déficit fiscal.

En este punto, los ponentes coincidimos, en primer lugar, respecto a la urgencia de solucionar el problema fiscal, el cual no es sostenible en el mediano plazo. Su eliminación es una condición previa necesaria para garantizar una situación cambiaria sostenible y niveles de tasas de interés que posibiliten un crecimiento económico más fuerte y sostenido que el observado en los últimos años. Solo la recuperación de los niveles históricos de crecimiento permitirá reducir los escandalosos niveles de desempleo que hemos alcanzado.

También consideramos un diagnóstico válido, y este es un segundo punto de coincidencia, en que la crisis y la situación de orden público han golpeado muy profundamente la situación económica y social de los colombianos, en especial la de los sectores más desprotegidos. Reducir los efectos de la crisis es una obligación indelegable del Estado, para lo cual el Gobierno Nacional debe adoptar las medidas que permitan mitigar los niveles de pobreza, marginalidad y desigualdad a que ha sido conducida una parte creciente de nuestra población.

Somos conscientes sobre la necesidad del ajuste fiscal y para ello los congresistas hemos estado atentos en buscar las mejores soluciones. La prueba de ello la dimos durante la pasada legislatura cuando abocamos el estudio de diferentes propuestas de reforma estructural, muchas de las cuales

ya aprobamos con las modificaciones que consideramos apropiadas, Otras las analizaremos en el curso de las actuales sesiones junto con aquellas nuevas que nos presente el Gobierno Nacional. La aprobación de cambios legales, institucionales y constitucionales es nuestra contribución a la resolución del problema fiscal que permita desmontar los factores generadores del desequilibrio. Por esta razón, los ponentes creemos que el control del crecimiento del gasto público de funcionamiento debe ser un objetivo central.

No obstante, también creemos firmemente en la urgencia de crear las condiciones materiales para mejorar la calidad de vida de nuestros compatriotas, en especial de los más pobres y necesitados. En este sentido, podemos afirmar que los congresistas estaremos atentos a estudiar y evaluar concienzudamente la pertinencia de las propuestas que presente el Gobierno Nacional, tanto en materia de ajuste fiscal como de financiamiento adicional del presupuesto, y a aprobar aquellas que consideremos convenientes para la salud económica y social del país, siempre y cuando estas propuestas no atenten contra las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Es sabido que el gasto público tiene una amplia incidencia sobre el conjunto de la economía y en general, sobre el presente y futuro de la sociedad. Hoy por hoy, el país se enfrenta a una de las coyunturas económicas más difíciles de los últimos años y el Congreso tiene la responsabilidad histórica de participar y contribuir a su solución. El proyecto de ley, por medio del cual se establece el presupuesto del 2001 tendrá un importante efecto sobre el futuro de la economía colombiana pues sabemos que forma parte muy importante de una estrategia global para conjurar a crisis actual. Por esta razón, los miembros de las comisiones económicas conjuntas nos hemos reunido con representantes del Gobierno Nacional, del Banco de la República, de la sociedad y con numerosos académicos y estudiosos del tema económico y fiscal, con objeto de analizar el proyecto y sus implicaciones económicas y sociales y evaluar las mejores alternativas.

### III. Características generales del proyecto de ley de presupuesto

Como quiera que el presupuesto de la Nación representa más del 90% del presupuesto general, esta ponencia hace énfasis especial sobre el primero, como se describe a continuación.

#### 1. Tamaño y composición del presupuesto de gastos para el año 2001

En conjunto, el proyecto de presupuesto general de la Nación para el 2001 asciende a \$57.0 billones, superior en 15.6% respecto al de 2000, incluyendo el servicio de la deuda, distribuido de la siguiente manera: \$53.0 billones corresponden a apropiaciones con aportes de la Nación y \$4.0 billones con recursos administrados por los establecimientos públicos. En términos de la clasificación por objeto del gasto, \$27.0 billones, el 47.4%, comprende a gastos de funcionamiento, \$21.4 billones, el 37.5%, servicio de la deuda, y \$8.6 billones, el 15.1%, gastos de inversión, como ya se mostró.

#### 2. Gastos de funcionamiento

En la presentación inicial del presupuesto para la vigencia del 2001 el gobierno expresó su propósito de mantener bajo control la evolución del gasto, por lo que la formulación del presupuesto para la vigencia fiscal del 2001 se realizó tomando en consideración la disponibilidad de recursos y utilizando como referencia la inflación esperada para este año.

Cerca del 95.0% del presupuesto general de la Nación para gastos de funcionamiento corresponde a gastos financiados con recursos de la Nación, \$25.5 billones, y, el resto, con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales, \$1.5 billones.

Los gastos de funcionamiento para el 2001 sólo incluyen las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, restringe los gastos de personal y los gastos generales. Los primeros se calcularon atendiendo el costo de las nóminas, es decir, el de los cargos realmente ocupados considerando además un incremento salarial ponderado del 6.2%.

Así, las apropiaciones previstas para atender los gastos de funcionamiento con recursos de la Nación durante el próximo año ascienden a la suma de \$25.5 billones, de los cuales \$5.9 billones se destinan a gastos de personal,

\$1.1 billones a gastos generales y los restantes \$18.4 billones a transferencias, cuya participación en el total del funcionamiento representa el 72.2%.

Es de resaltar que cerca del 70% de las erogaciones por gastos de personal, financiadas con recursos de la Nación se concentra en los sectores de defensa (26.5%), Policía Nacional (24.4%) y justicia, integrada por la Rama Judicial y la Fiscalía (18.9%). En cuanto a los gastos generales, como en el caso anterior, también existe una alta concentración del gasto en los mismos sectores (72%). Las difíciles circunstancias por las que atraviesa el orden público y el sector justicia, contribuyen a aumentar las inflexibilidades del gasto público en esta área.

Si esto ocurre con el gasto propio para funcionamiento de la administración pública, en el caso de las transferencias las inflexibilidades son mayores. Las transferencias financiadas con recursos de la Nación ascienden a \$18.4 billones. Este concepto de gasto incluye, entre otros, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación por \$3.6 billones y los recursos previstos para el situado fiscal por \$5.9 billones, incluyendo los créditos de la Nación para cubrir los faltantes en educación.

En otras palabras, del total de las apropiaciones para transferencias, el 52.1% tiene como destino el situado fiscal, incluyendo créditos (32.1%) y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (20.0%), lo que muestra la importancia que han alcanzado las transferencias territoriales dentro del gasto público. Otras transferencias relacionadas con la seguridad social (pensiones, cesantías, Fonpet, prestaciones sociales del sector salud, defensa y policía) también han llegado a niveles significativos. Para el 2001 representarán el 33.1% del total de las transferencias. Si a las anteriores transferencias se adicionan aquellas que se asignan a las universidades públicas en cumplimiento de la Ley 30 de 1992 (5.8%), se puede afirmar que más del 90.0% del gasto por concepto de transferencias es totalmente inflexible, respecto al cual la política fiscal no tiene posibilidad de incidir.

#### 3. Servicio de la deuda pública nacional

El total del servicio de la deuda para el año 2001 asciende a \$21.4 billones, casi toda corresponde a deudas de la Nación y el resto, apenas \$3.700 millones, corresponde a la deuda de los establecimientos públicos que se paga con recursos de estos.

El servicio de la deuda de la Nación, se desagrega así: \$13.9 billones corresponde a la deuda interna y \$7.5 billones a deuda externa, que equivalen a un crecimiento, respecto a 2000, del 21.4% y 48.0%, respectivamente. El total de los intereses por \$8.2 billones equivale al 38.4% del total de las apropiaciones del servicio de la deuda y el saldo, \$13.2 billones, corresponde a los pagos de amortizaciones, que es el 61.6% restante.

En el caso de la deuda interna, el incremento se relaciona con la mayor rotación de TES, que inciden sobre los pagos de intereses y amortización por este concepto. Por su parte, la creciente devaluación del peso, ha contribuido a incrementar el costo del endeudamiento externo. Si se quiere mantener la sostenibilidad del endeudamiento del Gobierno Central, en concordancia con lo previsto en la Ley 358 de 1997, y preservar el equilibrio de los principales agregados macroeconómicos, no puede continuarse con los actuales niveles de endeudamiento que muestra el Gobierno Central, como tuvimos oportunidad de manifestarlo en otra parte de la ponencia.

#### Cuadro número 2

#### Servicio deuda Nación

Miles de millones de pesos

Servicio deuda	1998	1999	2000	2001	99/98	00/99	01/00
Total	11.289.6	13.809.5	16.508.9	21.390.8	223	19.5	29.6
<b>Externa</b>	2.576.1	4.407.9	5.059.6	7.489.4	71.1	14.8	48.0
Intereses	1.322.2	1.840.8	2.668.8	3.447.7	39.2	45.0	29.2
Amortizaciones	1.253.9	2.567.1	2.390.8	4.041.7	104.7	-6.9	69.1
<b>Interna</b>	8.713.5	9.401.6	11.449.3	13.901.4	7.9	21.8	21.4
Intereses	3.264.6	3.669.4	5.083.5	4.766.3	12.4	38.5	-6.2
Amortizaciones	5.448.9	5.732.2	6.365.8	9.135.1	5.2	11.1	43.5

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

A diferencia de años anteriores, el factor que más incide sobre el crecimiento del presupuesto de la Nación es el servicio de la deuda. En efecto, cuando se incluye el servicio de la deuda, el presupuesto de la Nación crece en 17.1%, cuando no se incluye el aumento es sólo del 10%, especialmente debido a la inclusión de los \$2 billones adicionales en gastos de inversión propuestos por el Gobierno. Se puede afirmar, sin ninguna duda, que el pago del servicio de la deuda está desplazando a la inversión. Mientras que en 1995 el servicio representaba el 19% del presupuesto nacional, en 2001 será el 40% del mismo. Por el contrario, la inversión ha pasado del 20% en el primer año a sólo un 11.5% en el segundo, incluyendo los mencionados \$2 billones. Si no se incluyesen, la participación de la inversión sería apenas del 9% del presupuesto de la Nación en el 2001. Esto nos muestra con toda claridad que no se puede desechar, y así lo recomiendan los ponentes al Gobierno Nacional, un análisis detenido sobre la conveniencia de encontrar mecanismos que reduzcan el peso de la deuda pública, en especial la deuda interna, la cual se encuentra concentrada en el corto plazo. Su desplazamiento en el tiempo debería permitir liberar recursos en el corto plazo para atender inversión y gastos sociales de mayor urgencia, considerando la situación crítica, en lo económico y en lo social, por la que atraviesa el país.

#### 4. Gastos de inversión

El monto de inversiones que se incluye en el presupuesto general de la Nación asciende a \$8.6 billones, de los cuales \$6.1 billones se financia con aportes de la Nación y \$2.5 billones con los recursos propios de los Establecimientos Públicos.

La inversión financiada con ingresos propios guarda correspondencia con las metas fiscales del Plan Financiero para el 2001 y son básicamente los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el Instituto Nacional de Vías, Invías, la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Aerocivil, el Fondo de Comunicaciones y la Red de Solidaridad, entre otros.

Respecto a las apropiaciones programadas para atender los gastos de inversión del año 2001 con recursos de la Nación se estiman en \$6.1 billones, cifra superior en 24.2% al valor de la inversión prevista para el presente año. El incremento en la inversión se explica fundamentalmente por la decisión del Gobierno Nacional de aumentar la cuantía de la inversión y del gasto social y solicitar al Congreso aprobación del financiamiento correspondiente.

Por otra parte, los \$4.6 billones que cuentan con financiación se destinarán a inversiones, especialmente relacionadas con vigencias futuras, estimadas en \$2.4 billones, y fondos especiales, \$1.3 billones. El valor restante por casi \$1 billón se destinará a otras inversiones, la mayoría de ellas relacionadas con el gasto social. De esta manera, el presupuesto de inversión con recursos de la Nación para la próxima vigencia fiscal será equivalente a 2.3% del PIB.

Queremos señalar de manera explícita que el Gobierno Nacional deberá privilegiar el gasto en sectores críticos y con un alto contenido social. Esto es precisamente lo que los ponentes defendemos e impulsamos. Es necesario que el Estado entre decididamente a proveer soluciones efectivas a la población más pobre y vulnerable, en un período de la historia del país particularmente difícil y que, por lo mismo, requiere de todo el apoyo del Estado que contribuya a revertir la tendencia que está llevando a una parte importante de nuestros compatriotas a la pobreza y a la miseria por falta de oportunidades para construir un futuro digno.

Por eso, a pesar de la difícil situación fiscal que se prevé para el 2001, los ponentes consideramos necesario que el presupuesto mantenga un gasto de inversión suficiente que permita solucionar parte de las necesidades de la población, es un criterio indispensable, si se considera la importancia que tiene para el desarrollo económico, social y ambiental de los colombianos.

Consideramos, también, que las características de los programas de inversión, incorporados en el presupuesto general de la Nación para el 2001, reflejan un moderado énfasis en el gasto social que, si bien permite dar

cumplimiento al precepto constitucional y al artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, representa un crecimiento pequeño respecto al contenido en el presupuesto de la actual vigencia. El gasto social es la mejor vía para llegar a los sectores más pobres de la población, con altos índices de necesidades básicas insatisfechas. Por esto, no se debe agotar en esta etapa de la discusión y aprobación del proyecto de ley de presupuesto, las posibilidades de explorar las alternativas de introducir ajustes a la distribución del gasto propuesta por el gobierno.

#### 5. Financiación del presupuesto del 2001

Un presupuesto con egresos por \$55.0 billones cuya financiación con ingresos corrientes de la Nación es de sólo \$22.8 billones, esto es, el 41.5% del total, muestra el problema fundamental que afecta las finanzas públicas que no es otro que la presencia de un presupuesto que se encuentra por encima de la capacidad del gobierno para pagar sus obligaciones mediante el uso de recursos generados por su propia actividad.

Así, de la totalidad de los recursos con los que el gobierno espera financiar su propio presupuesto, sin incluir los \$2 billones que no cuentan con financiamiento, un 48.6% corresponde a recursos de capital, situación muy diferente a la de los establecimientos públicos en que sólo un 10% de su presupuesto se financia mediante estos recursos. La composición de las fuentes de financiamiento nos muestra que se está llegando a un punto insostenible.

**Cuadro número 4**

<b>Financiamiento 2001</b>	<b>\$ billones</b>	<b>Participación</b>	<b>Composición</b>
		<b>%</b>	<b>%</b>
Ingresos de la Nación	51.0	92.7	100.0
Ingresos corrientes	22.8	41.5	44.7
Recursos parafiscales			
y fondos especiales	3.4	6.2	6.7
Recursos de capital	24.8	45.1	48.6
<b>Recursos propios de los EPN</b>	<b>4.0</b>	<b>7.3</b>	<b>100.0</b>
Ingresos Corrientes	2.1	3.8	52.5
Recursos Parafiscales	1.5	2.7	37.5
Recursos Capital	0.4	0.7	10.0
<b>Subtotal</b>	<b>55.0</b>	<b>100.0</b>	
Faltante de financiamiento	2.0		
<b>Total</b>	<b>57.0</b>		

**Fuente:** Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En efecto, un poco más del 50% de los recursos disponibles corresponde a ingresos permanentes, esto es, ingresos corrientes y rentas parafiscales y otros fondos especiales, en donde las cuentas del gobierno para el 2001 incluyen en los ingresos corrientes cerca de \$1.9 billones por reforma tributaria. Esto resalta el débil comportamiento de estas fuentes de financiación en los últimos años. Los ingresos corrientes constituían el 11.0% del PIB en 1997 y se espera que sean del 11.4% del PIB en el año 2001, incluyendo el efecto de los cambios introducidos en la reforma tributaria aprobada en la Ley 488 de 1998, en la Ley del Plan de Desarrollo y en la propuesta inicial de reforma tributaria, presentada por el anterior Ministro de Hacienda, además de los esfuerzos de la DIAN para cerrar los canales de evasión y elusión tributarias y para erradicar el contrabando.

La otra mitad de las fuentes de financiación del presupuesto de la Nación provienen del endeudamiento y de otros ingresos esporádicos que, como es conocido, tienden a desaparecer o a disminuir con el tiempo o, más habitual, tienen un efecto por una sola vez, como cuando se privatiza una empresa del Estado o se enajenan sus activos.

En conjunto, los recursos de capital de la Nación ascienden a \$24.8 billones, que representan el 48.6% del presupuesto de la Nación y equivalen al 12.6% del PIB. Tales recursos se componen de desembolsos de crédito y otros recursos de capital previstos en el Plan Financiero. Respecto a la financiación del presupuesto mediante endeudamiento, tanto interno como externo, éste pasó de representar el 7.1% del PIB en 1997 al 7.8% del PIB en 1998 y se espera que llegue al 10.7% del PIB durante el año 2001.

Los desembolsos de crédito por \$20.9 billones se distribuyen así: \$7.2 billones de crédito externo y \$13.7 billones de crédito interno. La distribución de los primeros proviene de la emisión y colocación de bonos en el exterior por \$4.0 billones y de los desembolsos generados en la contratación de créditos con la banca multilateral, la banca comercial y la banca oficial y de gobiernos por \$3.2 billones. A su vez, los recursos del crédito interno por \$13.7 billones corresponden a colocaciones de TES en sus diferentes modalidades, ya sea convenidas con entidades del sector público, emisiones a través de subastas o TES forzosos, de acuerdo con los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos. Dichos recursos incluyen \$773.2 mil millones de bonos de paz y \$434.2 mil millones de Títulos de Reducción de Deuda, TRD, establecidos en la Ley Marco de Vivienda.

Los otros recursos de capital contemplan, en especial, los excedentes financieros y la enajenación de activos. Estos últimos recursos constituyen una fuente incierta e inestable de financiación, toda vez que dependen del resultado financiero que un establecimiento o una empresa registre al cierre de sus operaciones o de la cantidad de activos que la Nación posee, que son cada vez menos. Esto, precisamente, constituye un argumento de peso para mejorar el sistema impositivo del país y para que el gobierno intensifique sus esfuerzos y mejore la calidad de su gestión tributaria. El gasto fundamental del Estado no puede seguir dependiendo de la incertidumbre de los ingresos.

#### IV. Consideraciones finales

En resumen, los ponentes consideramos que se ha hecho un importante esfuerzo para controlar el crecimiento del gasto, en especial el relacionado con la operación propia del gobierno central. Sin embargo, queremos manifestar también nuestra preocupación por la asimetría del ajuste. Nuevamente, se le carga la mano a la remuneración de los servidores públicos. El incremento ponderado, o la negación del mismo, para ciertos niveles de la administración (dos o más salarios mínimos legales) está conduciendo a una pérdida muy alta en la capacidad de compra de estos servidores, pues, si bien la inflación se ha mitigado, de ninguna manera se puede afirmar que ha desaparecido. Por otra parte, seguramente, la reducción salarial en términos reales también está afectando la eficiencia en la prestación del servicio.

Vemos con especial preocupación que para la financiación del gasto, necesario en muchos casos, se haya tenido que echar mano a una de las empresas públicas más importantes y rentables que le quedan a la Nación como es ISA. Celebramos, no obstante la decisión del Gobierno de realizar esfuerzos adicionales para incrementar la inversión y el gasto social.

En este orden de ideas, resulta de la mayor importancia que el Gobierno Nacional estudie de manera prioritaria fuentes alternas de financiación, incluyendo una mayor gestión de la DIAN en recuperación de cartera, o mediante sustitución o reducción en otros gastos de funcionamiento y recomposición de los plazos y costos del servicio de la deuda, que permitan financiar una mayor inversión y un incremento salarial superior al propuesto por el Gobierno con una mayor cobertura de servidores públicos. Estos, en los últimos años, han enfrentado una pérdida de poder adquisitivo, precisamente por ser uno de los sujetos, junto con la inversión,

sobre los cuales vienen recayendo las medidas de ajuste fiscal. Como bien lo expresó el Ministro de Trabajo, la solución no se encuentra distribuyendo la pobreza y ampliando las desigualdades sociales y económicas entre los colombianos.

Los actuales momentos de crisis y empobrecimiento generalizado de la población hacen aconsejable un incremento en el gasto social. Sólo el Estado está en capacidad de proteger a los más pobres y abandonados de la sociedad. Es más, constitucionalmente es su obligación. Con esto estamos de acuerdo, pues es de la mayor conveniencia, replantear la composición del gasto y mejorar la asignación del gasto social y de la inversión. Está demostrado que la reducción de la inversión y del gasto social genera un empeoramiento en los niveles distributivos y afecta la productividad de la Nación al no asegurar el mejoramiento del capital humano y de la infraestructura básica, elementos estos que tienen un gran impacto sobre la competitividad de los productos nacionales.

Finalmente, queremos hacer una mención de reconocimiento a la dedicación, contribución y aporte de los ponentes y demás miembros de las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República que con su activa participación contribuyeron a mejorar el proyecto de Ley de Presupuesto.

Al rendir ponencia al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del año 2001, lo hacemos con el convencimiento de que el Congreso cumplirá con la responsabilidad política de dotar al Estado de los recursos necesarios para atender los fines asignados en la Constitución y en la ley.

Por lo expuesto arriba y por cumplir el proyecto de ley inicial con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, nos permitimos proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 013 de 2000 (Cámara) y 054 de 2000 (Senado), *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001*, por un monto de cincuenta y seis billones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos treinta y dos pesos moneda legal (\$56.977.492.723.932.)

Ponentes:

#### Comisión Tercera Senado

*Luis Guillermo Vélez Trujillo (Coordinador); Jaime Dussán Calderón, Gabriel Camargo Salamanca, Juan Manuel López, Camilo Sánchez, Víctor Renán Barco, José Antonio Gómez, Isabel Celis.*

#### Comisión Cuarta Senado

*Tito Rueda (Coordinador); Efraín Cepeda, Carlos Albornoz, Luis Elmer Arenas, Juvenal de los Ríos, Micael Cotes, Pablo Galindo, María del Socorro Bustamante.*

#### Comisión Cuarta Cámara

*Gerardo Tamayo (Coordinador); Guillermo Gaviria (Coordinador); Eduardo Benítez, Antonio José Bello, Alfredo Cuello, Javier Tato Alvarez, Nidya Hadad Mejía, Jorge Gómez Celis, Bernabé Celis, Jhon Mario Tejada, Luis Jairo Ibarra, Guillermo Javier Zapata, Alberto Buenaventura Viteri.*

#### Comisión Tercera Cámara

*José Arlén Carvajal (Coordinador); Rubén Darío Quintero (Coordinador); Jesús Puello (Coordinador); Oscar López Cadavid, Jorge Carmelo Pérez, José A. Llinás, Fernando Piscioti, Jorge Barraza, Raúl Rueda, Freddy Sánchez, Emith Montilla, Luis E. Salas, César Mejía, Dilia Estrada.*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 027 DE 2000 CAMARA  
Y 247 DE 2000 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).*

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2000

Honorable Representante

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

**Ref.:** Ponencia para primer debate Proyecto de ley número 027 de 2000 Cámara, 247 de 2000 Senado.

Respetado Presidente y honorables Representantes:

Dando cumplimiento a su designación y dentro del tiempo reglamentario, rendimos informe de ponencia en primer debate al Proyecto de ley número 027 de 2000 Cámara y 247 de 2000 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia*, hecho en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Presentada al honorable Congreso por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Guillermo Fernández de Soto, para su trámite respectivo a fin de perfeccionar el vínculo internacional, de un instrumento más que facilite el progreso técnico y científico en beneficio de las dos naciones comprometidas y en el anhelo colectivo de sus gentes, de buscar bajo los principios de la igualdad y beneficio mutuo, un mejor estar.

En la práctica internacional podríamos decir que este tipo de acuerdos se han vuelto las herramientas cotidianas del Ejecutivo, para buscar de manera expedita, el fomento a la cooperación y el intercambio de saberes de la comunidad internacional, que avalados por nuestro órgano legislativo les da precisamente la ratificación de la soberanía popular.

Este pacto conlleva la realización de programas de cooperación técnica, científica y tecnológica a través del intercambio de especialistas y de la prestación de asistencia técnica y la concesión de becas de estudios.

Igualmente señala la constitución de la Comisión Mixta Colombo Boliviana, que tendrá a su cargo las funciones de regular la oferta y la demanda de dicha cooperación e igualmente deberá evaluar el estado y la ejecución de los proyectos y recomendar sus respectivos ajustes.

Así mismo, prevé el acuerdo las consideraciones necesarias para facilitar el trabajo de los expertos técnicos, especialistas y científicos cimentadas en el régimen de la más estricta reciprocidad en todo lo relacionado con el envío de los expertos, y el respectivo material y sus respectivas prerrogativas.

Es claro que en el propósito de ayudar a la fluidez de la cooperación de los países del Mercado Común Andino, el Congreso de la República, de manera rápida impulse el desarrollo de acuerdos de esta naturaleza, por lo que nos permitimos proponer a los honorables representantes: aprobar en primer debate del Proyecto de ley número 027 de 2000 Cámara, 247 de 2000 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia,*

hecho en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

De los honorables Representantes,

*Omar Armando Baquero Soler, Mario Alvarez Celis, Julio Angel Restrepo Ospina.*

Representantes a la Cámara.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 293 DE 2000 CAMARA  
por la cual se dictan algunas medidas para proteger al tesoro  
público.**

Doctor

GERMAN AGUIRRE

Presidente Comisión Séptima

Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley 293 de 2000 Cámara.

Honorables Representantes:

Cumpliendo con la honrosa asignación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes como ponente, junto con el doctor Oscar Lizcano, del Proyecto de ley número 293 de 2000 (y ya que el doctor Lizcano en estos momentos desgraciadamente se encuentra secuestrado), atentamente me permito rendir ponencia para primer debate de dicho proyecto.

**Finalidad del proyecto**

Este proyecto presentado por el Gobierno Nacional, a través de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social doctora Gina Magnolia Riaño, fue aprobado por la Comisión Séptima del Senado y por la Plenaria respectivamente. Como es de conocimiento existen en la actualidad grandes focos de corrupción en el Estado, los cuales atentan el Tesoro Público y por ende la estabilidad de nuestro país.

El proyecto en mención, tiene como finalidad dotar al Estado de herramientas necesarias para revisar decisiones judiciales y administrativas que impongan al Tesoro Público obligaciones de cubrir sumas periódicas de dinero o pensiones, aplicables en todo momento y sin que se puedan deducir razones de caducidad o ejecutoriedad de las sentencias, pues se han encontrado procesos de reconocimiento de pago de pensiones o de obligaciones periódicas en detrimento patrimonial del Estado, ordenando el pago de factores laborales a los que no se tenía derecho.

**Puntos importantes del proyecto**

1. Que se puedan revisar las providencias judiciales que impongan al Estado obligación de cubrir pensiones o sumas periódicas de dinero.

2. Esta acción de revisión podrá promoverse en cualquier tiempo a solicitud del Gobierno por conducto de los Ministros de Hacienda, Trabajo, Procurador, Contralor, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales.

3. El objeto de la acción de Revisión es obtener la Declaración de Nulidad de la providencia judicial, transacción o conciliación que hizo el reconocimiento. Pudiéndose suspender como medida provisional el pago o reducción de su monto.

4. Se establecen las causales que pueden dar objeto a la Revisión, Requisitos de la Demanda y su trámite.

5. Se prevé revisión de otros reconocimientos no periódicos que tengan su origen en una relación laboral.

6. Se establece la revisión de las pensiones de invalidez, introduciendo una modificación en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993 que permite que cada dos años se ratifique o modifique el dictamen que sirvió como base para la liquidación de la pensión.

#### Fundamentos de derecho

Como fundamentos de legalidad y constitucionalidad tenemos los siguientes:

1. El artículo 34 de la Constitución Política, dice:

“Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos, mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social”.

2. El artículo 228 de la Constitución Política:

“La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes.

Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ella prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su cumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.

3. El artículo 230 de la Constitución Política:

“Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley”. Por lo tanto las sentencias deben estar subordinadas a la legalidad preexistente.

Este proyecto desarrolla armónicamente la aplicación de las citadas disposiciones, ya que en materia civil, penal y contencioso administrativo, se consagran actualmente dichos recursos para buscar ante todo el imperio de la ley contra sentencias que le sean contrarias. Es así como:

- Artículo 380 del Código de Procedimiento Civil consagra en Recurso de Revisión contra sentencias ejecutoriadas proferidas por los órganos judiciales, incluso contra las sentencias de la Corte Suprema de Justicia.

- Artículos 185 y ss., y 194 del Código Contencioso Administrativo, modificados por el artículo 57 de la Ley 446 de 1998, consagran los recursos de revisión y de súplica extraordinaria contra sentencias ejecutoriadas de la propia jurisdicción de lo contencioso administrativo.

- El artículo 232 del Código de Procedimiento Penal consagra, también, la acción de revisión contra las sentencias de esa jurisdicción, que se hallen ejecutoriadas.

Todo esto demuestra que jurídica y constitucionalmente, nada impide que se consagren medidas como el Recurso de Revisión.

En la Ley 167 de 1941, se consagró la posibilidad de que las sentencias sobre las pensiones o reconocimientos periódicos a cargo del Estado pudieran ser revisados por causales especiales, *en cualquier tiempo* a través del juicio de revisión ante el Consejo de Estado.

Igualmente, se podía revisar las sentencias proferidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo como culminación de los juicios fiscales de cuentas adelantados con base en las competencias de control previo, perceptivo y posterior sometidas a la Contraloría General de la República.

Como la sentencia no solo ha de estar sujeta a la ley, sino que ha de emitirse con base en la aplicación estricta del derecho sustancial o material, artículos 228 y 230 de la Constitución, el legislador puede establecer recursos y mecanismos que hagan operativos tales principios.

#### Conveniencia del proyecto

Este proyecto es de gran trascendencia ya que se puede impedir que, por vía de la prescripción y de la caducidad, puedan dejarse en la impunidad graves delitos que se han cometido contra el tesoro público por funcionarios del Estado.

Es por esto, que la Revisión se toma imperativa para combatir la corrupción, cuando se han reconocido pensiones y otros reconocimientos con detrimento al Estado, ya sea por medios ilegales o sentencias que no ajustan a las normas.

Es también cierto que esta acción debe poder utilizarse en cualquier tiempo; pues se trata de una obligación de duración indefinida, por parte del Gobierno (Ministerio de Trabajo o Hacienda) y por los órganos de control.

La misma Corte Constitucional, en su sentencia T-639 de 1996, se pronunció al respecto con el objetivo de recuperar las sumas indebidamente pagadas a terceros beneficiarios de pensiones ilegalmente reconocida, la Corte dijo:

“Es indudable entonces, que cuando la autoridad que ha proferido un acto administrativo de carácter particular y concreto, encuentra que el mismo se obtuvo con fundamento en actuaciones ilegales o fraudulentas, tienen la facultad de revocarlo, pues en este caso, el interés que prima es aquel que tiene el conglomerado social y que las actuaciones de la Administración no se obtengan por medios que vulneren el ordenamiento jurídico. Ello atenta contra el derecho que tiene la ciudadanía, a que las actuaciones del Estado se adelanten en forma equitativa, respetando el derecho que tienen los asociados de acceder a la Administración en igualdad de condiciones, derecho que no puede claudicar en favor de quienes utilizan mecanismos contrarios a la ley, para obtener un pronunciamiento favorable a sus intereses”.

Por lo anteriormente expuesto se establece lo siguiente, en el mencionado proyecto:

1. La Revisión de Actas jurídicas que reconozcan ilegalmente pensiones por obra de los beneficiarios, sus apoderados o terceros.

2. La suspensión provisional o reducción del monto de la pensión y su pago cuando se hace evidente que ha sido fraudulentamente obtenida.

3. La revocatoria de actas administrativas de reconocimiento de pensiones o prestaciones ilegalmente obtenidas, a efecto de garantizar el debido proceso y proteger los intereses públicos.

Es importante por último tener en cuenta que las pensiones válidamente reconocidas no serán materia de revisión ni de revocatoria directa.

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se adjunta a la presente ponencia la siguiente modificación:

El artículo 2º, quedará así:

*Artículo 2º. Objeto de la revisión.* La revisión tendrá por objeto la declaración de nulidad parcial o total de la providencia judicial, transacción o conciliación que hizo el reconocimiento o su modificación. En caso de prosperar, se dictará la que en derecho corresponda y en ella se decidirá lo pertinente sobre restituciones, en su caso.

Atentamente,

*Victoria Vargas Vives,*

Representante a la Cámara

Departamento del Atlántico.

#### Proposición

Por todo lo anteriormente expuesto, y en vista que este proyecto es jurídicamente viable y conveniente, me permito proponer a los honorables Representantes de la Comisión Séptima de la Cámara darle primer debate al Proyecto de ley número 293 de 2000 Cámara, *por la cual se dictan algunas medidas para proteger al tesoro público.*

Atentamente,

*Victoria Vargas Vives,*

Representante a la Cámara

Departamento del Atlántico.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 24 DE 1998 SENADO,  
91 DE 1999 CAMARA**

*por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero.*

Doctor

HELICALA LOPEZ

Honorables Representantes

Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

En nuestra calidad de ponentes del Proyecto de ley número 24 de 1998 Senado, 91 de 1999 Cámara, *por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero*, rendimos un informe de ponencia para el segundo debate en los siguientes términos.

**Antecedentes**

El presente proyecto de ley materializa una importante iniciativa del honorable Senador del departamento del Huila, José Antonio Gómez Hermida. Por medio de la cual se establece una línea de crédito del fondo de solidaridad agropecuaria. Es característica de esta línea de crédito la de ser subsidiada teniendo en cuenta que tiene como finalidad el fomento de la agricultura y la pesca.

Son válidas las consideraciones que hace el Senador autor del proyecto como los demás Senadores que fueron ponentes relacionadas con la urgencia de otorgar desde la ley algún beneficio a quienes se dedican a la agricultura y a la pesca en situaciones muy difíciles desde el punto de vista económico y de orden público.

En desarrollo de la Constitución Nacional de los artículos 64, 65 y en especial el artículo 66 (C. P.) “Las disposiciones que se dictan en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales”, esta ley pretende darle el trato preferencial al crédito agropecuario, que ordena la Carta Magna, tal como lo intentaran dos de los ponentes Rubén Darío Quintero Villada y Helí Cala López, en la Ley 510 de 1999 en el artículo 99, parágrafo, que no fue reglamentado por el Gobierno Nacional, debiéndose asegurar este trato preferencial por ley.

Es criterio de los ponentes para rendir el presente informe que este proyecto debe convertirse lo antes posible en ley de la República.

Los ponentes hemos introducido dos modificaciones que no alteran el sentido de los artículos, pero sí contribuyen a precisarlos.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate con las modificaciones que los suscritos ponentes propusimos en la Comisión Tercera de la honorable Cámara. Por esta razón pensamos que el proyecto debe continuar su curso sin que sufra ninguna otra modificación.

Así es que la Comisión de ponentes presentamos ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes la siguiente:

**Proposición**

“Apruébese, en segundo debate el Proyecto de ley número 24 de 1998 Senado, 91 de 1999 Cámara, *por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero*”.

*Santiago Castro Gómez, Helí Cala, Oscar López Cadavid, Freddy Sánchez, Julián Silva, Rubén Darío Quintero.*

Honorables Representantes.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 24 DE 1998 SENADO,  
91 DE 1999 CAMARA**

*por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. En desarrollo del artículo 66 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, a través de fondo de solidaridad agropecuaria creará una línea especial de crédito subsidiado para el fomento del sector agropecuario y pesquero.

En ningún caso las tasas de interés del crédito **de que trata este artículo**, de este fondo podrán superar el D.T.F. menos diez (10) puntos.

Artículo 2°. Para efectos de la presente ley, se entenderán por beneficiarios de la misma, los establecidos en el artículo 1° de la Ley 302 de 1993.

Artículo 3°. El fondo de solidaridad agropecuaria y Finagro rendirán informe al Congreso **anualmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República** que lo solicite sobre ejecución de esta ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2000.

En la fecha se recibió en esta Secretaría en cuatro (4) folios útiles la ponencia para segundo debate el Proyecto de ley número 24 de 1998 Senado y 91 de 1999 Cámara, *por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero*, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*.

El Secretario General,

*José Ruperto Ríos Viasus.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 64 DE 1999 SENADO,  
166 DE 1999 CAMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 200 años del movimiento insurgente de los comuneros del sur, una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la ex provincia de Túquerres y se ordena la realización de obras de infraestructura.*

Bogotá, D. C., agosto 21 de 2000

Honorable Representante

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

**Referencia:** Ponencia para segundo debate, Proyecto de ley número 64 de 1999 Senado, 166 de 1999 Cámara.

Respetado Presidente y honorables Representantes:

Por honrosa designación de la Mesa Directiva de esta Comisión, me ha correspondido el alto honor de rendir ponencia para segundo debate, del

Proyecto de ley número 64 de 1999 Senado, 166 de 1999 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 200 años del movimiento insurgente de los comuneros del sur, una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la ex provincia de Túquerres y se ordena la realización de obras de infraestructura*, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

Esta importante iniciativa presentada por el honorable Senador Darío Martínez Betancourt, y cuyo ponente anterior fue el doctor Luis Eladio Pérez Bonilla, tiene por objeto ponderar la labor independentista de los líderes comuneros del movimiento gestado en el año 1800, en su lucha por la recuperación de la libertad y dignidad de los pueblos latinoamericanos, que se encontraban en circunstancias desfavorables frente a un régimen español inmisericorde en su afán de saqueo y explotación.

El honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla, hace un recuento histórico del proceso independentista desarrollado dentro y fuera de Colombia, en el cual el papel de los movimientos comuneros, fue definitivo para la consecución de la anhelada independencia latinoamericana.

Hace un recuento pormenorizado de los acontecimientos y penalidades acaecidas a los habitantes de Pasto y demás provincias sureñas, así como el complicado y angustioso proceso que vivenciaron los protagonistas de esta época y que concluyó felizmente en las manifestaciones independentistas ocurridas en las diferentes regiones, particularmente en el sur de nuestra patria.

De igual forma, el doctor Pérez Bonilla, hace mención al tránsito del proyecto por el honorable Senado de la República y señala en forma expresa la estructura del proyecto, que consta de cuatro artículos, donde la Nación se asocia a la conmemoración de los doscientos años de la insurrección de los Comuneros del Sur, se autoriza al Gobierno Nacional para asignar las partidas presupuestales correspondientes y se da vigencia al proyecto de ley a partir de su expedición.

Previa lectura y análisis del texto propuesto por el honorable Representante Luis Eladio Pérez Bonilla, se puede concluir sobre su coherencia con respecto al gasto público dentro del marco legal.

En cuanto a los aspectos analizados por el honorable Ponente anterior, con relación a la participación e importancia que tuvo para el país el movimiento de los comuneros del sur, éstos gozan de plena coincidencia con los del suscrito, prevaleciendo dentro de los antecedentes lo relativo a la deuda histórica que tiene la Nación con esta región, que necesita el apoyo del nivel central en cuanto al desarrollo de su infraestructura, para poder continuar su tránsito exitoso hacia el futuro.

Complementando lo dicho, es de ponderar el hecho de que esta importante iniciativa coadyuva al desarrollo económico y social de una región que le ha aportado a Latinoamérica, y particularmente a Colombia, el importante logro independentista apoyado por el movimiento insurgente de los comuneros del sur. Igualmente, se constituye en un reconocimiento más que merecido a esta región que a pesar de lo antes citado, se encuentra desde hace muchos años en grave situación de pobreza y abandono por parte del Estado colombiano.

En aras de remediar aunque sea en mínima parte esta falta de presencia estatal, con sus consabidas implicaciones de atraso y pobreza para tan digna población sureña, así mismo con el ánimo de resaltar la conmemoración de tan importante efemérides, me permito proponer a los honorables Representantes: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 64 de 1999 Senado, 166 de 1999 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 200 años del movimiento insurgente de los comuneros del sur una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la ex provincia de Túquerres y se ordena la realización de obras de infraestructura*.

De los honorables Representantes,

*Mario Alvarez Celis,*  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

Bogotá, D. C., septiembre 13 de 2000

Autorizamos el presente informe.

*Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,*

Presidente.

### **TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 64 DE 1999 SENADO, 166 DE 1999 CAMARA**

**Aprobado en primer debate Comisión Segunda Constitucional Permanente, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 200 años del movimiento insurgente de los comuneros del sur, una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la ex provincia de Túquerres y se autoriza la realización de obras de infraestructura.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración de los doscientos años de la realización del acto de insurrección de los comuneros del sur, a celebrarse en la ex provincia de Túquerres, municipios de Túquerres, Guaitarilla, Imués, Ospina y Sapuyes, entre el 18 y el 20 de mayo del año 2000.

Artículo 2°. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 2 de la Constitución Nacional, autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro de los presupuestos de las vigencias 2000 y 2001, las sumas correspondientes para ejecutar las siguientes obras de carácter vital y de interés social en los municipios de la ex provincia de Túquerres, departamento de Nariño, según se describe a continuación:

#### **Proyectos municipales**

##### *Municipio de Túquerres*

- Plan de Ordenamiento y Manejo de la Reserva Natural del Azufral.
- Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- Adquisición del lote, diseño y construcción del matadero municipal.
- Compra de lote, diseño, construcción y dotación del nuevo Colegio San Luis Gonzaga.
- Adecuación de la Casa de la Cultura Municipal.
- Implementación y dotación de la Escuela de Música municipal y dotación de la Banda Bolívar.

- Programa de vivienda para 300 soluciones de interés social.

- Construcción Terminal de Pasajeros y Central de Carga.

##### *Municipio de Guaitarilla*

- Construcción del Relleno Sanitario municipal y de la Planta de Compostaje.
- Plan Maestro de Alcantarillado y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- Construcción, ampliación y remodelación del Colegio Las Nieves.

- Dotación de Centros Educativos en Laboratorios, idiomas e informática.

- Implementación y dotación de la Escuela de Música Municipal.

- Pavimentación, de calles del municipio.

- Construcción de sistemas de riego San Alejandro, San Germán, San Francisco y Ahumada Chiquito.

##### *Municipio de Imués*

- Reforestación de las microcuencas municipales.

- Construcción del relleno sanitario de la planta de Compostaje.
- Construcción del alcantarillado municipal.
- Construcción, adecuación y dotación del Colegio Mixto Nacional, María Luz.
- Construcción de vivienda de interés social.
- Implementación y dotación de la Escuela de Música municipal.
- Construcción del distrito de riego Santa Rosa, Boquerón, Pilcuán, San Isidro, Camuestes, Alisos y Cuarchú.
- Pavimentación de la vía de acceso a la cabecera municipal.
- Pavimentación de las calles del casco urbano.
- Construcción Casa de la Cultura Municipal.

*Municipio de Sapuyes*

- Ordenamiento y manejo de la reserva natural de Paja Blanca.
- Optimización de la infraestructura educativa municipal.
- Optimización del acueducto urbano municipal.
- Reforma Agraria.
- Implementación y dotación de la Escuela de Música municipal.

*Municipio de Ospina*

- Fomento y asistencia técnica de la actividad agropecuaria.
- Adecuación, mejoramiento y dotación del colegio Francisco de Paula Santander.

- Dotación de material Didáctico y computadores para las escuelas del municipio.

- Implementación y dotación de la escuela de música municipal.
- Optimización del acueducto municipal.
- Optimización y ampliación del alcantarillado del casco urbano.
- Construcción de vivienda de interés social.
- Asistencia técnica agropecuaria.
- Construcción del distrito de riego de la vereda San Vicente.

*Proyectos de impacto regional*

- Pavimentación de la vía Túquerres-Guaitarilla (tramo Arrayanes-Guaitarilla. 8.4 Kms).
- Mejoramiento y mantenimiento de la vía Túquerres-Olaya-Yascual (18 Kms).
- Diseño y pavimentación de la vía perimetral de Túquerres.
- Terminación de la carretera Túquerres-Pedregal (Pavimentación, ampliación y rectificación. 12 Kms).
- Mejoramiento y mantenimiento de la vía Túquerres-Reserva Natural el Azufral (12 Kms).
- Mantenimiento y rehabilitación de la vía Túquerres-Linares (27 Kms).
- Pavimentación de la vía Túquerres-Sapuyes (7.6 Kms).
- Pavimentación de la vía Túquerres-Ospina (11 Kms).
- Factibilidad del proyecto Geotérmico del volcán Azufral.
- Construcción de la subestación eléctrica La Jardinera en el municipio de Túquerres.
- Estudio de factibilidad e implementación del proyecto agroindustrial de la papa.

- Construcción Coliseo Menor en Túquerres (Juegos Deportivos año 2000).

- Construcción segunda etapa y dotación del Hospital San José de Túquerres.

- Mantenimiento de la vía Sapuyes-Cunchila-Ospina (7.5 Kms).

- Adecuación y pavimentación de la vía Guaitarilla-Imúes.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar las operaciones presupuestales y los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Presidente,

*Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

Representante Ponente,

*Mario Alvarez Celis.*

Secretario General,

*Hugo Alberto Velasco Ramón.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 381 - Jueves 21 de septiembre de 2000

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 077 de 2000 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla por planes de vida de los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones ..... 1

Proyecto de ley número 78 de 2000 Cámara, por la cual se deroga el artículo 15 de la Ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930 que la reglamenta, referentes al procedimiento de lanzamiento por ocupación y se establece como único el procedimiento contenido en el Código de Policía de Bogotá .. 3

PONENCIAS

Ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de ley número 013 de 2000 Cámara y 054 de 2000 Senado, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 ..... 4

Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 027 de 2000 Cámara y 247 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia, hecho en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) ..... 8

Ponencia para primer debate y Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 293 de 2000 Cámara, por la cual se dictan algunas medidas para proteger al tesoro público ..... 8

Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 24 de 1998 Senado, 91 de 1999 Cámara, por la cual se establecen garantías de crédito para el fomento del sector agropecuario y pesquero ..... 10

Ponencia para segundo debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 64 de 1999 Senado, 166 de 1999 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 200 años del movimiento insurgente de los comuneros del sur, una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la ex provincia de Túquerres y se ordena la realización de obras de infraestructura ..... 10